



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

y seguo p. responder de lo pmo; y enu intelig. el sup
Dho. respondio que por aora se constitua responsable a la
persona al referido. D. Pedro Antonio Molina, y que
prometia prestar las fianzas dentro de texero dia, y por
p. el Ayuntamiento se tubo abien concederle el referido
termino p. que facilitase Dhas fianzas con segura
ypotecar. y queri parat el nominado termino no lo cum
plia que se prohiberia lo Comu. y que para la re
bucion y aprobacion o reprobaucion de Dhas fianzas, se
nombro p. Comisario a los señ. D. Juan de Sampedro
y D. Manuel de Pareder, con facultad de que puedan ope
rar lo que les parezca Comu. y en vista de ello Dho
señ. D. Juan de Sampedro que determine lo que estuviere
de su t.º

Y en esta forma se conduyo este Cabildo y de su
prexiosa tramitacion oyrse =

D. Jph. A.

D. Lorenzo Ruiz

D. Juan Pavier Zam.

D. Andres Teou

D. Manuel de Sandoz

Laxdini

Antonia

Matias Lardin

se. Laxder

